

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo, Córdoba. **20 de febrero de 2023**, Señor juez, con el presente me permito dar cuenta a usted del anterior memorial presentado por el doctor OSCAR ALONSO DIAZ ACUÑA, apoderado de la parte demandante, aportando nueva dirección para notificación a los demandados. PROVEA.


EDWIN DE JESÚS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA SOLUCIONES EFECTIVAS CASA BLANCA
"COOSECABLA" NIT: 900.540.405-0
APODERADO: OSCAR ALFONSO DIAZ ACUÑA C.C. NO. 1.064.994.
DEMANDADOS: NELDY JUDITH LOPEZ MORALES C.C. NO. 30.665.408
CESAR EMIRO BANDA DUEÑAS C.C. NO. 78.030.549
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2022-00016-00

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho tendrá como nueva dirección para efectos de notificación de los demandados NELDY JUDITH LOPEZ MORALES y CESAR EMIRO BANDA DUEÑAS, la presentada por el apoderado judicial de la parte demandante en escrito que antecede, teniendo en cuenta que no fue posible notificarlos en sus lugares de residencia suministrados en la demanda inicial y la devolución de la Empresa de Correos 472.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo, Córdoba,

RESUELVE:

TENGASE como nueva dirección para efectos de notificar a la demandada señora NELDY JUDITH LOPEZ MORALES, Centro Logístico Industrial San Jerónimo Km 3 vía Montería-Planeta Rica Bodega # 4 Calle B etapa, Oficinas Administrativas de la Concesión Ruta al Mar-Contiguo a planta Bavaria en Montería-Córdoba y CESAR EMIRO BANDA DUEÑAS, en la Cra. 6 # 63-68, oficinas Administrativas de PROSEGUR, B La Castellana – Montería Córdoba tal como lo manifiesta la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
Juez

YAMIT AYCARDI GALEANO

Juez(a)

Juzgado Municipal - Promiscuo 001 San Pelayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85ca5aa271c3789919caf62d5f843f869a8393fe5973496646e04e8ebcd9fd4d**

Documento firmado electrónicamente en 20-02-2023

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>